



JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN DEL
DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y LA CONDUCTA
ANTISOCIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Los congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario **HONOR Y DEMOCRACIA**, por iniciativa del congresista **JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA LA
PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y LA CONDUCTA
ANTISOCIAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES**

FORMULA LEGAL

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

Promover el desarrollo de programas deportivos en los gobiernos regionales y locales para prevenir el consumo de alcohol, drogas, la participación en pandillas y la realización de actos antisociales en niños y adolescentes, mediante la ejecución de programas deportivos adaptados a las características de cada zona del país, con la participación de profesionales que aseguren la efectividad de las actividades y la planificación respectiva.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La finalidad de la ley es prevenir el consumo de alcohol, drogas, la participación en pandillas y la realización de actos antisociales en niños y adolescentes a través de la práctica de actividades deportivas. Se busca que el deporte sea la herramienta para alejar a los niños y adolescentes de conductas de riesgo y promover su desarrollo integral.

ARTÍCULO 3.- MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

Modifícase el inciso 18 del artículo 82 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación" "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

(...)

18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Los gobiernos locales, sean estos provinciales o distritales, deberán ejecutar directamente y de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos y presupuestales, programas deportivos en sus diversas disciplinas, tomando en cuenta las características geográficas, climáticas y culturales de cada zona, dirigidos a las poblaciones de niños y adolescentes de su respectivo ámbito territorial, con el fin de evitar el consumo de alcohol, drogas, pandillaje y la realización de actos antisociales, mediante la práctica de actividades deportivas, con el asesoramiento y participación de instructores especializados, psicólogos y otros profesionales, que permitan la realización de planes y proyectos con resultados medibles en la atención de los beneficiarios directos de tales actividades."

(...)

ARTÍCULO 4.- MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES

Modifícase el literal b) del artículo 47 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuyo texto quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.

Los gobiernos regionales, deberán ejecutar de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos y presupuestales, programas deportivos en sus diversas disciplinas, tomando en cuenta las características geográficas, climáticas y culturales de cada zona, dirigidos a las poblaciones de niños y adolescentes de su respectivo ámbito territorial, con el fin de evitar el consumo de alcohol, drogas, pandillaje y la realización de actos antisociales, mediante la práctica de actividades deportivas, con el asesoramiento y participación de instructores especializados, psicólogos y otros profesionales, que permitan la realización de planes y proyectos con resultados medibles en la atención de los beneficiarios directos de tales actividades."

(...)

ARTÍCULO 5.- CUMPLIMIENTO Y ALCANCES

Los gobiernos regionales y municipales de nivel provincial o distrital, serán los encargados de ejecutar los programas deportivos. Esto implica que deberán asignar recursos económicos y presupuestales para su implementación. Los programas deberán diseñarse considerando las características geográficas, climáticas y culturales de cada zona.

Se requerirá la participación de instructores especializados, psicólogos y otros profesionales para asegurar la calidad de los programas y la atención a los beneficiarios. Se deberán establecer mecanismos para medir el impacto de los programas y asegurar que se cumpla con la finalidad de la presente ley, es decir, la prevención del consumo de drogas, alcohol y conductas antisociales en niños y adolescentes, mediante la implementación de programas en diversas disciplinas deportivas.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 16:35:03-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 13:08:41-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 15:38:09-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 15:37:59-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAZ RAMOS VDA DE NUÑEZ
Gladys Margot FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2025 15:54:51-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 14:28:29-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10530/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley tiene como objetivo principal abordar la problemática del consumo de drogas, la participación en pandillas y la realización de actos antisociales en niños y adolescentes, a través de la promoción del deporte y la recreación como herramientas de prevención.

Fundamentos:

- Preocupación por el aumento de las conductas de riesgo: Diversos estudios e informes señalan un aumento preocupante en el consumo de alcohol y drogas, así como en la participación de niños y adolescentes en pandillas y actos delictivos. Esta situación exige una respuesta integral por parte del Estado, que involucre a todos los niveles de gobierno.
- El deporte como factor protector: Está ampliamente demostrado que la práctica deportiva tiene un impacto positivo en el desarrollo físico, psicológico y social de los niños y adolescentes. El deporte fomenta valores como la disciplina, el trabajo en equipo, el respeto a las normas y la superación personal, que actúan como factores protectores frente a las conductas de riesgo.
- Importancia de la prevención: Abordar la problemática del consumo de drogas y la delincuencia juvenil desde la prevención, es fundamental para evitar consecuencias negativas a largo plazo, tanto para los individuos como para la sociedad en su conjunto. La inversión en programas deportivos preventivos resulta más efectiva y menos costosa que la atención de las consecuencias derivadas de estas problemáticas.
- Rol de los gobiernos locales: Los gobiernos locales, por su cercanía a la población, se encuentran en una posición privilegiada para implementar programas deportivos adaptados a las necesidades y características de cada comunidad.

Beneficios esperados:

- Reducción del consumo de drogas y alcohol en menores.
- Disminución de la participación en pandillas y actos delictivos.
- Mejora de la salud física y mental de los niños y adolescentes.
- Fomento de la integración social y la cohesión comunitaria.
- Desarrollo de habilidades para la vida y valores positivos.
- Generación de espacios de recreación y esparcimiento seguros.

Propuesta:

Se propone que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y con la participación de profesionales especializados, implementen programas deportivos dirigidos a niños y adolescentes, tomando en cuenta las características de cada zona. Estos programas deberán:

- Ser accesibles y gratuitos para la población objetivo.
- Ofrecer una variedad de disciplinas deportivas.
- Contar con la participación de instructores capacitados, psicólogos y otros profesionales.
- Incluir actividades de sensibilización y prevención sobre el consumo de drogas y la violencia.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para medir su impacto.

Se espera que esta Ley contribuya a la creación de una sociedad más sana, segura y justa para nuestros niños y adolescentes. Y sobre todo enfoque de prevención de la delincuencia juvenil.

Contribuyendo con el plan de lucha contra la inseguridad ciudadana

Si nos enfocamos en esta problemática de la delincuencia juvenil se observa un preocupante aumento en los robos y homicidios. Las cifras de delincuencia juvenil, que disminuyeron durante la pandemia, se han quintuplicado en comparación con el año 2021. A fines del año 2022, se registraron más de 2.600 casos de jóvenes involucrados en delitos contra el patrimonio, y el número de menores retenidos por cometer infracciones se quintuplicó, alcanzando casi 5.000.¹

El aumento de la delincuencia juvenil es un problema complejo que requiere una atención integral. Si bien se están implementando políticas de prevención y reinserción, es crucial abordar las causas subyacentes de este fenómeno y fortalecer los factores protectores para los jóvenes en situación de vulnerabilidad y creemos que este proyecto de promoción del deporte para la prevención del consumo de drogas y la conducta antisocial en niños y adolescentes es una iniciativa que contribuirá a disminuir y erradicar estas formas de violencia en la sociedad perpetrado por jóvenes y adolescentes y buscará mejorar la calidad de vida de la población.

¹ <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-272-de-la-poblacion-de-15-y-mas-anos-de-edad-fue-victima-de-algun-hecho-delictivo-en-el-semester-agosto-2019-enero-2020-12102/>

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley General del Deporte (Ley N° 28036)
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La ley implica nuevas responsabilidades para los gobiernos locales en la planificación, ejecución y evaluación de programas deportivos. Se debe evaluar la posibilidad de integrar los programas deportivos al currículo escolar y la necesidad de coordinar acciones entre los sectores educativo y deportivo. La ley busca la articulación de los programas deportivos con los servicios de salud mental y prevención del consumo de drogas así como evaluar el rol de las organizaciones deportivas (federaciones, clubes, etc.) en la implementación de la ley y la posibilidad de establecer alianzas estratégicas.

El impacto en la sociedad: La ley busca la reducción del consumo de drogas, la participación en pandillas y la comisión de actos antisociales en niños y adolescentes. Procurar la salud física y mental de la población joven del país, así como en la promoción de estilos de vida saludables. Promueve la inclusión social de niños y adolescentes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Los gobiernos locales distritales, provinciales y los gobiernos regionales, podrán ejecutar de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos y presupuestales adquisición de equipamiento: Compra de materiales deportivos (balones, redes, colchonetas, etc.). Contratación de personal: Instructores deportivos, psicólogos, y otros profesionales, que permitan la realización de planes y proyectos con resultados medibles en la atención de los beneficiarios directos de tales actividades.

Beneficios:

Reducción de costos asociados al consumo de drogas:

Gastos en salud: Menos enfermedades, accidentes y tratamientos relacionados con el consumo de drogas.

Gastos en seguridad: Menor delincuencia y violencia juvenil, lo que reduce los costos asociados a la seguridad pública y el sistema judicial.

Aumento de la productividad:

- Mejor salud y bienestar: Jóvenes más sanos y con mejor rendimiento

académico y laboral.

- Mayor capital social: Desarrollo de habilidades sociales, trabajo en equipo y liderazgo, lo que contribuye a la productividad y el desarrollo económico.

Beneficios para la sociedad:

- Mejora de la calidad de vida: Mayor bienestar físico y psicológico de los jóvenes y sus familias.
- Reducción de la violencia: Prevención de la violencia juvenil y la delincuencia.
- Fortalecimiento del tejido social: Mayor cohesión social e integración comunitaria.
- La prevención del consumo de drogas y la delincuencia juvenil genera ahorros significativos en salud, seguridad y justicia, además de promover el desarrollo humano y social.

LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa de Ley está de acuerdo con las políticas de estado en el acuerdo nacional artículo 12 inciso: (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez;

Artículo 16 inciso (d) garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades.